



Asamblea General

Distr. general
12 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Temas 46, 118, 120, 122, 124, 128, 129
y 136 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de
los resultados de las grandes conferencias y cumbres
de las Naciones Unidas en las esferas económica y
social y esferas conexas**

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

**Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo
y financiero de las Naciones Unidas**

**Proyecto de presupuesto por programas para
el bienio 2006-2007**

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas**

Gestión de los recursos humanos

**Aspectos administrativos y presupuestarios de
la financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz**

**Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento
de la Organización en todo el mundo: informe detallado**

Informe del Secretario General

Adición

Ejecución del presupuesto



I. Introducción

1. En el párrafo 162 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General), la Asamblea reafirmó la función del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, de conformidad con el Artículo 97 de la Carta, y le pidió que sometiera al examen de la Asamblea propuestas relativas a las condiciones y las medidas necesarias para que el Secretario General cumpliera con eficacia sus funciones directivas.

2. Además, en el párrafo 163 de la misma resolución, la Asamblea destacó la necesidad de que se adoptaran decisiones sobre reformas adicionales con el fin de que los recursos financieros y humanos de que dispone la Organización se utilicen más eficientemente y de esa forma se cumplan mejor sus principios, objetivos y mandatos. A ese respecto, se instó al Secretario General a que presentara a la Asamblea propuestas de reformas de la gestión para que ésta las examinara y adoptara decisiones al respecto en el primer trimestre de 2006. Como se indica en su informe sobre las estimaciones revisadas relacionadas con las medidas decididas por la Cumbre Mundial 2005 (A/60/537), el Secretario General señaló que existía un mecanismo de seguimiento para elaborar propuestas sobre un examen completo de las políticas, reglamentaciones y normas presupuestarias, financieras y de recursos humanos con que funciona la Organización a fin de ajustarlas a las necesidades actuales y futuras de la Organización y permitirle cumplir bien sus funciones administrativas. Se indicó además que el informe se presentaría a la Asamblea en la continuación del sexagésimo período de sesiones, en el primer trimestre de 2006.

3. En el párrafo 11 de su resolución 60/246 la Asamblea General reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos que habría de acordar la Asamblea, junto con mecanismos claros para rendir cuentas a la Asamblea del ejercicio de dichas facultades, sobre la base de recomendaciones que el Secretario General le había de presentar en la continuación de su sexagésimo período de sesiones.

4. A ese respecto, en la propuesta 16 de su informe titulado “Invertir en las Naciones Unidas: en pro del fortalecimiento de la Organización en todo el mundo” (A/60/692 y Corr.1), el Secretario General propuso una serie de cambios en materia de planificación y ejecución estratégicas del presupuesto, entre otras cosas, a) que los Estados Miembros y la Secretaría acentuaran el carácter estratégico del examen del presupuesto; b) que se modificaran los ciclos presupuestarios; c) que se consolidaran las consignaciones presupuestarias; d) que los puestos se aprobaran en cifras globales y se agruparan en categorías generales; y e) que se facultara al Secretario General para utilizar las economías resultantes de los puestos vacantes para nuevas prioridades o actividades no previstas.

5. Habiendo examinado las propuestas del Secretario General, la Asamblea General, en la sección VI de su resolución A/60/260, entre otras cosas, recordó el párrafo 11 de su resolución anterior 60/246, e indicó que las propuestas presentadas por el Secretario General no respondían a su solicitud y pidió además al Secretario General que en la continuación de su sexagésimo período de sesiones le presentara propuestas que se ajustaran plenamente a lo dispuesto en el párrafo 11 de la

resolución 60/246 y reafirmó las disposiciones de la sección I de su resolución 49/233 A.

6. En consecuencia, el Secretario General ha examinado el alcance y contenido de la propuesta 16 y ha determinado que los apartados 1 y 2 de la propuesta no están comprendidos en las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 60/246 y, por consiguiente, no se tratan en este contexto. Al preparar la siguiente sección sobre el resto de la propuesta 16 el Secretario General tuvo debidamente en cuenta las disposiciones de la resolución mencionada y la orientación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/60/735 y Corr.1) de cuyo informe la Asamblea tomó nota en su resolución 60/260. Las propuestas se han examinado cuidadosamente y se presentan en forma modificada para asegurar que cumplan cabalmente los requisitos de la resolución 60/260 con respecto a parámetros definidos y mecanismos claros de rendición de cuentas.

II. Propuestas para ejercer facultades discrecionales limitadas durante la ejecución del presupuesto

7. En su informe sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas: un programa para profundizar el cambio (A/57/387 y Corr. 1), el Secretario General indicó que a pesar de ser el más alto funcionario administrativo de la Organización, no estaba autorizado para traspasar fondos entre programas ni de gastos de personal a gastos de otra índole sin aprobación previa de los Estados Miembros, aunque éstos habían dado flexibilidad a muchos jefes de organismos especializados, fondos y programas para ponerlos en mejores condiciones de atender a cambios rápidos en las necesidades.

8. Por consiguiente, el Secretario General propone que:

a) Se lo autorice a traspasar recursos entre secciones dentro de un mismo título del presupuesto por programas aprobado;

b) Se lo autorice, dentro de la plantilla aprobada para la Secretaría en su totalidad en un período presupuestario determinado, a adoptar decisiones relacionadas con los puestos (redistribución, reclasificación y conversión¹) hasta un 10% de los puestos dentro de tres categorías amplias y entre ellas.

A. Traspasos entre secciones

9. Durante el período inicial de la Organización, la Asamblea General aprobó los presupuestos de las Naciones Unidas a un nivel muy compartimentado en títulos y secciones separados, y a nivel de productos antes que de programas. No obstante, se autorizó al Secretario General por escrito a traspasar créditos entre secciones dentro de los títulos y se le pidió que informara en el año subsiguiente a la Asamblea de todos esos traspasos junto con las circunstancias conexas.

¹ Por ejemplo, conversión de un puesto de oficial de contratación nacional a un puesto del cuadro orgánico.

10. A medida que la Organización seguía desarrollando y aumentaba su complejidad, el número de títulos y secciones del presupuesto aumentó significativamente. En la resolución 166 (II) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1947, se autorizó al Secretario General a efectuar traspasos solamente entre las tres secciones incluidas en el título del presupuesto relacionado con las comisiones económicas, la administración del Territorio Libre de Trieste y las funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales. Todos los demás traspasos de créditos entre secciones del presupuesto se autorizaban sólo con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Para 1974, al introducirse la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y un ciclo presupuestario bienal (véase A/C.5/1429 y Corr.1 y 2, A/8739 y la resolución 3043 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972), las resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre las consignaciones delegaron la autoridad plena respecto de los traspasos de créditos entre secciones a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

11. Esta práctica sigue en vigor. Mientras que en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (ST/SGB/2003/7), se estipula que no se podrán efectuar transferencias entre secciones de consignaciones sin autorización de la Asamblea General, esa autoridad se delega de ordinario en la Comisión Consultiva, en el contexto de la resolución sobre el presupuesto por programas (véase la más reciente de éstas, resolución 60/247 A, párr. 2).

12. La actual propuesta sobre el ejercicio de facultades discrecionales limitadas durante la ejecución del presupuesto es compatible en general con una propuesta anterior (véase A/57/387, párr. 167, medida 21 d)), en la cual se trataba de obtener flexibilidad para que el Secretario General, en su calidad de principal funcionario administrativo, tuviera autoridad para distribuir hasta un 10% de los recursos entre programas y entre asignaciones dentro de un período presupuestario para hacer frente a nuevas necesidades.

13. Además, la propuesta está en consonancia con las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (véase A/46/7, párr. 22 y la resolución 46/185 B, sección 3 de la Asamblea General). En ese momento, al referirse a los saldos no utilizados, la Comisión Consultiva indicó que debería hacerse todo lo posible también por aplicar de manera más flexible el procedimiento para la realización de transferencias entre las distintas secciones y el Secretario General podría presentar propuestas sobre ese particular.

14. Tanto la propuesta anterior (medida 21 d)) como la propuesta actual representan un esfuerzo por permitir al Secretario General responder a necesidades imprevistas de manera oportuna y eficiente.

Mecanismo de rendición de cuentas

15. El Secretario General debería rendir cuentas a la Asamblea General informando del ejercicio de la autoridad discrecional anualmente en los informes primero y segundo de ejecución del presupuesto (véanse los anexos I y II). El mecanismo de presentación de informes (de conformidad con lo expuesto en el documento A/60/312, anexo I) en este caso se compararía con el que se aplica en la

actualidad con respecto a la utilización de la autoridad concedida en virtud de las resoluciones sobre gastos imprevistos y extraordinarios. Además se incluiría una descripción clara sobre su propósito, las razones que dan lugar a la transferencia y su efecto, si lo hubiera, para las secciones que liberan y reciben los fondos. Habida cuenta de la estructura actual de títulos y secciones del presupuesto, los títulos VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV quedarían excluidos, ya que cada uno de ellos incluye solamente una sección.

Parámetros definidos

16. El Secretario General aplicaría los siguientes criterios, según proceda, para determinar las transferencias de consignaciones entre secciones:

- a) El carácter apropiado de las fuentes alternativas de financiación;
- b) El nivel y alcance de las actividades para las que se necesita la transferencia, en base a los indicadores del volumen de trabajo y los logros previstos;
- c) La imposibilidad de hacer frente a las necesidades dentro de los recursos de la sección;
- d) El impacto programático para la sección que libera los recursos;
- e) La naturaleza de la transferencia, es decir, si se realiza por una sola vez o será repetitiva;
- f) Que el valor total de las transferencias de recursos que se aplicarán con arreglo a estos procedimientos no supere el 10% del presupuesto por programas aprobado.

17. Para el período no comprendido en el ciclo del informe de ejecución, especialmente, el anterior al cierre de las cuentas de las Naciones Unidas a fines del ejercicio financiero, todo nuevo traspaso entre secciones del presupuesto por programas seguiría transmitiéndose a la Comisión Consultiva para su examen y aprobación.

18. No se prevén cambios en el formato, la presentación o el contenido del proyecto de presupuesto por programas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.4 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/2000/8), ya que los documentos correspondientes a cada sección seguirían presentándose a la consideración de los órganos de expertos y gubernamentales y para su aprobación por la Asamblea General.

19. Si la Asamblea General aprobara la propuesta, ésta podría aplicarse de inmediato. Además, sería preciso que la Asamblea enmendara el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero de la manera siguiente:

<i>Párrafo actual</i>	<i>Revisión propuesta</i>
Párrafo 5.6 No podrán efectuarse transferencias de créditos de una sección a otra sin la autorización de la Asamblea General.	Párrafo 5.6 Se autorizará al Secretario General a efectuar transferencias de créditos entre distintas secciones del presupuesto, dentro del mismo título, durante la ejecución del presupuesto. No podrán efectuarse transferencias de créditos de un título a otro sin autorización de la Asamblea General.

Posteriormente, el Secretario General promulgaría las revisiones apropiadas de las reglas financieras correspondientes una vez que la Asamblea General aprobara la revisión del párrafo 5.6 del Reglamento Financiero.

B. Ajustes a la plantilla

20. En el párrafo 191 del informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos” (A/59/2005), se indicó que el Secretario General, el funcionario administrativo más alto de la Organización, debe tener más autoridad y flexibilidad en materia de gestión y debe tener la capacidad de modificar la plantilla cuando sea necesario sin verse sometido a restricciones excesivas.

21. A este respecto, cabe recordar que en el párrafo 162 de su resolución 60/1, la Asamblea General reafirmó la función del Secretario General como funcionario administrativo más alto de conformidad con el Artículo 97 de la Carta. Además, se pidió al Secretario General que presentara propuestas a la Asamblea General sobre las condiciones y medidas necesarias para poder desempeñar de manera efectiva sus funciones administrativas.

22. Además, en el párrafo 11 de la resolución 60/246, la Asamblea General reconoció la necesidad de que el Secretario General gozara de ciertas facultades discrecionales con respecto a la ejecución del presupuesto, dentro de los límites de unos parámetros definidos que habría de acordar la Asamblea, junto con mecanismos claros para rendir cuentas del ejercicio de dichas facultades discrecionales, sobre la base de las recomendaciones que el Secretario General le había de presentar.

23. En lo que respecta a la plantilla, estas opiniones no son nuevas y ya se habían puesto de manifiesto en 1972, como puede observarse en los párrafos 35 y 57 del informe de la Comisión Consultiva a la Asamblea General en el vigésimo séptimo período de sesiones (A/8739):

35. La reforma presupuestaria de 1958 tuvo por objeto facilitar la aplicación práctica de prioridades, en respuesta a reiteradas exhortaciones de los gobiernos de los Estados Miembros a que se concentraran los esfuerzos en tareas de la más alta prioridad y a que se lograra la máxima economía en el empleo de los recursos disponibles. Su rasgo principal fue la “plantilla consolidada”, que permitió al Secretario General transferir puestos entre departamentos.

57. Sin embargo, podrían surgir problemas en la administración de la plantilla, especialmente en las dependencias orgánicas menores, si una rigidez excesiva impidiera las redistribuciones de recursos que resultaran necesarias de tanto en tanto. A este respecto debe recordarse que la introducción de la plantilla consolidada en la reforma de 1958 se debió al deseo de dar al Secretario General la flexibilidad necesaria para atender a las tareas de alta prioridad (véase el párrafo 35 *supra*). La Comisión Consultiva recomienda que se considere la posibilidad de idear procedimientos que impidan la división indebida en unidades separadas.

24. A lo largo de los años, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha apoyado sistemáticamente el ejercicio de facultades discrecionales mayores en esta esfera.

25. Cabe recordar que ya se concedió al Secretario General cierta medida de discreción con respecto a la gestión de la plantilla en el contexto de la resolución 48/228 C, que se reafirmó en la resolución 50/214 (véase también A/50/7, párrs. 101 y 104) en que la Asamblea General hizo suyos los procedimientos de fiscalización que figuran en el párrafo 30 a) a c) del documento A/49/339 y Corr.1 sobre la autoridad del Secretario General de reclasificar puestos hasta la categoría P-5, siempre que se mantuviera la relación entre los números totales para cada categoría y no se superaran las consignaciones existentes.

26. En el párrafo 74 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 (A/58/7), la Comisión Consultiva recomendó volver a definir la facultad del Secretario General de reclasificar puestos de modo que pudieran reclasificarse puestos entre las categorías G-1 a G-6 y P-1 a P-5, siempre que no se modificara el número total de puestos de cada categoría. Esto supondría en términos generales que por cada reclasificación a una categoría superior debería reclasificarse otro puesto a una categoría inferior, o bien que se produciría un intercambio de puestos, esto es, un puesto P-5 en una oficina se intercambiaría por un puesto P-4 en otra.

27. En su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (A/60/7, párr. 54), la Comisión Consultiva expresó la opinión de que el Secretario General debe estar dispuesto a ejercer las atribuciones que tiene para administrar el personal de la Organización y que los departamentos que están subordinados a él deben respetar su autoridad. La Comisión Consultiva exhortó a la Asamblea a que fortaleciera el papel del Secretario General como más alto funcionario administrativo dándole la flexibilidad necesaria para administrar con eficacia el personal y los demás recursos de la Organización y alentándolo a utilizar plenamente sus atribuciones, en el entendimiento de que todas las medidas en materia de personal debían estar de acuerdo con el Estatuto del Personal y que cualquiera de ellas que tuviera consecuencias financieras deberá ser puesta en práctica de conformidad con el Reglamento Financiero.

Parámetros definidos

28. Por consiguiente, el Secretario General propone que dentro de la plantilla aprobada para la Secretaría en general para un período presupuestario determinado, se conceda autoridad para adoptar medidas en relación con puestos (redistribuir, reclasificar y reconvertir puestos¹) para un máximo del 10% de los puestos dentro de tres categorías amplias y entre ellas. La creación y supresión de puestos seguiría

quedando sujeta a la autoridad exclusiva de la Asamblea General, con los mecanismos del proyecto de presupuesto por programas, las estimaciones revisadas o las exposiciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas. El Secretario General no solicita facultades discrecionales con respecto a la creación o supresión de puestos.

29. Las categorías amplias de puestos respecto de los cuales el Secretario General solicita la facultad de ejercer discreción son las siguientes (véase también el anexo III):

- Categoría I: D-1/D-2
- Categoría II: P-1 a P-5 (incluidos los puestos de oficiales de contratación nacional y del Servicio Móvil)
- Categoría III: Servicios generales (otras categorías), servicios generales (categoría principal), contratación local, cuadro de Artes y Oficios

30. Las medidas relativas a puestos fuera de estas tres categorías (es decir, Subsecretario General y categorías superiores y Servicio de Seguridad) seguirían adoptándose mediante los procedimientos establecidos.

31. La presente propuesta proporcionaría al Secretario General facultades discrecionales limitadas con respecto a la plantilla durante la ejecución del presupuesto. No disminuye la disponibilidad de información para la Asamblea General y sus órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos, en el proceso de planificación, programación, presupuestación, supervisión y evaluación. En particular, la actual información detallada que se presenta en forma de cuadro y la distribución de puestos conexa que se refleja en los organigramas de las secciones seguirá presentándose en el contexto del presupuesto por programas y la plantilla seguirá siendo la presentada en la resolución sobre el presupuesto pertinente (en la actualidad, la resolución 60/246) a menos que la Asamblea General indique otra cosa.

32. Teniendo presentes los procedimientos y las normas para la creación, supresión, reclasificación, conversión y redistribución de puestos que se describen en el informe del Secretario General (A/49/339), en la gestión de la plantilla con arreglo a la propuesta actual se autorizaría al Secretario General a reclasificar, redistribuir y convertir puestos entre todas las categorías dentro de los tres grupos de puestos y entre ellos sin afectar el número total de puestos autorizados para la Secretaría en el período. El Secretario General aplicaría los siguientes criterios, aunque no constituyen una lista exhaustiva para determinar las medidas correspondientes:

- a) El nivel y alcance de las actividades incluidas en el programa de trabajo, de acuerdo con los indicadores de volumen de trabajo y logros previstos;
- b) El impacto funcional de la medida propuesta en relación con un puesto para las unidades de organización afectadas;
- c) Las opciones para adoptar medidas dentro de la sección que solicita el puesto antes de que se adopten medidas entre diferentes secciones;
- d) El impacto programático para las secciones afectadas;

- e) La viabilidad de realizar el cambio de puestos dentro de la consignación y plantilla generales aprobadas por la Asamblea General;
- f) La aplicación de los procedimientos de clasificación de puestos.

Mecanismos de rendición de cuentas

33. Las medidas adoptadas durante el bienio se comunicarían en el contexto de los informes de ejecución primero y segundo. La presentación de información en el contexto del informe de ejecución indicaría, entre otras cosas, las secciones afectadas y el efecto de los cambios de puestos sobre ellas.

34. Si la Asamblea General aprobara las dos propuestas que figuran en el presente documento, los cambios, incluida la modificación del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detalla de las Naciones Unidas, entrarían en vigor de inmediato.

III. Medidas que deberá adoptar la Asamblea General

35. La Asamblea General tal vez desee:

a) Autorizar al Secretario General a transferir consignaciones entre secciones, dentro de un mismo título, del presupuesto durante el período de ejecución del presupuesto hasta un máximo de un 10% para hacer frente a nuevas necesidades e informar al respecto a la Asamblea General en el contexto de los informes de ejecución del presupuesto;

b) Modificar el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero de modo que diga lo siguiente:

Se autorizará al Secretario General a efectuar transferencias de créditos entre distintas secciones, dentro del mismo título, durante la ejecución del presupuesto. No podrán efectuarse transferencias de créditos de un título a otro sin autorización de la Asamblea General;

c) Aprobar los grupos de puestos a los efectos de la ejecución del presupuesto que figuran en el párrafo 29 del presente informe;

d) Pedir al Secretario General que vele por que en la gestión de los grupos de puestos se respete la plantilla para la Secretaría en general y el nivel de la consignación total;

e) Pedir también al Secretario General que le informe de la gestión de la plantilla en el contexto de los informes primero y segundo de ejecución del presupuesto.

Formato propuesto para informar de los cambios previstos en las estimaciones presupuestarias para el bienio 2006/2007, presupuesto desglosado, por sección y principal factor determinante^a

Sección de gastos	Cambios previstos									
	Consignaciones para 2006-2007	Gastos imprevistos y extra-ordinarios	Decisiones de órganos normativos	Tipos de cambio	Inflación	Ajuste de los costos estándar	Vacantes	Transferencias entre secciones	Cambio total	Estimaciones revisadas
Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales										
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales										
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias										
Título II. Asuntos Políticos										
3. Asuntos políticos										
4. Desarme										
5. Operaciones de mantenimiento de la paz										
6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos										
Título III. Justicia y derecho internacionales										
7. Corte Internacional de Justicia										
8. Asuntos jurídicos										
Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo										
9. Asuntos económicos y sociales										
10. Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo										
11. Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África										
12. Comercio y desarrollo										

Nota: Los nuevos elementos propuestos aparecen en negrita.

^a Véase A/59/578, anexo I.

Anexo II

Formato propuesto para el resumen de los gastos proyectados por sección del presupuesto y principal factor determinante^a

<i>Sección de gastos</i>	<i>Cambios proyectados</i>						<i>Transfe- rencias entre secciones</i>	<i>Consignación final propuesta 2006-2007</i>
	<i>Consignación revisada 2006-2007</i>	<i>Cambios por fluctuaciones cambiarías</i>	<i>Inflación</i>	<i>Gastos imprevistos y extraordi- narios y decisiones de los órganos normativos</i>	<i>Cambios por variación de la tasa de ocupación de puestos y otros cambios</i>	<i>Total</i>		
Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales								
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales								
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias								
Título II. Asuntos Políticos								
3. Asuntos políticos								
4. Desarme								
5. Operaciones de mantenimiento de la paz								
6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos								
Título III. Justicia y derecho internacionales								
7. Corte Internacional de Justicia								
8. Asuntos jurídicos								
Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo								
9. Asuntos económicos y sociales								
10. Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo								
11. Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África								
12. Comercio y desarrollo								

Nota: Los nuevos elementos propuestos aparecen en negrita.

^a Véase A/60/572, cuadro auxiliar 1.

Anexo III

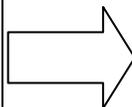
La plantilla y su gestión durante la ejecución del presupuesto

Formato de la plantilla en el momento de aprobación del presupuesto (en la resolución 60/246, anexo)

Gestión de la plantilla durante la ejecución del presupuesto

Categoría 2006-2007

<i>Categoría</i>	2006-2007
Cuadro orgánico y categorías superiores	
	Vicesecretario General
	Secretario General Adjunto
	Subsecretario General
	D-2
	D-1
	P-5
	P-4/3
	P-2/1
	Subtotal
Cuadro de servicios generales	
	Categoría principal
	Otras categorías
	Subtotal
Otros	
	Servicio de Seguridad
	Contratación local
	Servicio móvil
	Artes y Oficios
	Subtotal
	Total



Categoría 2006-2007

<i>Categoría</i>	2006-2007
Secretario General Adjunto y categorías superiores	
	Vicesecretario General
	Secretario General Adjunto
	Subsecretario General
	Subtotal
Categoría I	
	D-1/D-2
Categoría II	
	P-2/1 a P-5, Servicio Móvil y oficiales de contratación nacional
	Subtotal
Categoría III	
	Cuadro de servicios generales (otras categorías)/Cuadro de servicios generales (categoría principal/contratación local/Artes y Oficios)
	Subtotal
Otros	
	Servicio de Seguridad
	Subtotal
	Total